



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014 - 2021-MDS/A-GM

Socabaya, 26 de enero de 2021

VISTOS:

Carta N° 36-2020-CSM-OACQ-MDS con Registro T.D. N° 00010045; Carta N° 001-2020-OACQ; Carta N° 036-2020-CSM-OACQ-MDS; Carta N° 005-2020-CONSORCIO SUPERVISOR MAGNUS; Carta N° 0044-2020-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 1497-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 00025-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 038-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos.

Que, mediante Contrato N° 080-2020-MDS/GM, se ha contratado el Servicio de "Supervisión de la Obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Ciudad Mi Trabajo distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", con la empresa CONSORCIO SUPERVISOR MAGNUS; la misma que mediante Carta N° 005-2020-CONSORCIO SUPERVISOR MAGNUS, remite los documentos necesarios para la suscripción de contrato, proponiendo como profesional a cargo de la Supervisión al Ingeniero Civil Oscar Armando Cruz Quispe.

Que, mediante Carta N° 001-2020-OACQ, de fecha 07 de diciembre de 2020, el ingeniero responsable de la Supervisión de la Obra remite su Carta de Renuncia al CONSORCIO SUPERVISOR MAGNUS, el cual mediante Carta N° 036-2020-CSM-OACQ-MDS pone en conocimiento de la institución para la autorización conforme a ley, proponiendo al Ingeniero Civil Yony Flores Tapara.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, de donde se tiene que la Carta N° 005-2020-CONSORCIO SUPERVISOR MAGNUS, que contiene la propuesta del profesional a cargo de la Supervisión, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, forma parte del Contrato N° 080-2020-MDS/GM mencionado anteriormente.

Que, en atención a la Ley de la materia, el Artículo 34° sobre *Modificaciones al contrato*, se tiene que las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; quedando a la observación de los requisitos que establece el Reglamento en su Artículo 160° referido a *Modificaciones al contrato*, que son a) Informe técnico legal; b) En el caso de contratos sujetos a

Página 1 de 2



supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, en el presente expediente se aprecia la existencia del *Informe Técnico* por parte de la Sub Gerencia de Obras Públicas; así como, la solicitud ha sido remitida previo análisis por parte del representante del consorcio responsable de la supervisión de la obra, atendiendo el pedido del ingeniero a cargo de la supervisión de la obra, con opinión legal favorable. Finalmente, a la documentación adjunta en el acervo documentario deberá ser complementada con la suscripción de la adenda y registro en el SEACE.

Que, se debe considerar que la presente solicitud ha sido atendida previamente con la Carta N° 0044-2020-MDS/A-GM-GDU, de fecha 18 de diciembre de 2020, en el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano ha aprobado el cambio de profesional propuesto por la Empresa a cargo de la Supervisión de la Obra, correspondiendo que el Acto Resolutivo a través del cual se *APRUEBA la modificación al contrato* contenga *Eficacia Anticipada* en atención a la carta remitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, la solicitud formulada por el personal responsable de la supervisión de la obra a cargo de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR MAGNUS, reúne los requisitos y el procedimiento establecidos en la Ley y en el Reglamento de Contrataciones del Estado, correspondiendo que se suscriba la adenda para atender lo solicitado.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica bajo el Informe Legal N° 038-2021-MDS/A-GM-OAJ que adicionalmente opina que al tratarse de una *Modificación Contractual*, de acuerdo a la documentación obrante, es de aplicación el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2019-MDS, de fecha 18 de enero del 2019, la cual delega como una de las facultades de la Gerencia Municipal lo siguiente: "(...) *Suscripción de Adendas (...)*"; por lo que en ejercicio de las mismas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERVISOR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", a través de la modificación del Contrato N° 080-2020-MDS/GM, debiendo asumir la supervisión de la obra el Ingeniero Civil Yony Flores Tapara, profesional propuesto por el CONSORCIO SUPERVISOR MAGNUS, todo ello con *eficacia anticipada* al 18 de diciembre de 2020, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastamientos el cumplimiento de la presente resolución, la elaboración de la Adenda correspondiente, así como el debido Registro de la Modificación al Contrato en la Plataforma del SEACE de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Lic. Oscar Wylfams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL